CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Tabasco, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

# DECLARACIONES

# I.- De "LA SEP":

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

1601202614,849

- **I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**" en el Estado de Tabasco, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

# II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

-5189-4616-at80-b5ba7a5fde19

- II.1.- El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.- En fecha 30 de septiembre de 2024, el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco tomó la protesta de ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco a Javier May Rodríguez, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4.- El 1 de octubre de 2024, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5.- La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6.- El 1 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7.- La Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8.- El 1 de octubre de 2024, Patricia Iparrea Sánchez, fue nombrada por el Gobernador del Estado

Página 2 de 16

0227/25

Secretaria de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.9.- La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10.- El 1 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.11.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.
- II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en sus Anexos "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ 47,743,150.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 23,871,575.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$ 23,871,575.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

6-5189-4616-at80-b5ba7a5tde19

a).- Transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de

16012025143849

0227/25

acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

- b).- Enviar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL EJECUTIVO ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

# Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo** "A" de este instrumento.

En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este Convenio;
- c).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo** "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", depiendo remitir a esta última

ozi , depletio

16012025143849

la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de la disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

59cfa716-5189-4616-at80-b5ba7a5fde19

- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente convenio;
- j).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k) - Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la clausula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como Anexo "B". Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos** "A" y "B", salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política sa arial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Pá

16012025143849

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": Patricia Iparrea Sánchez, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Novena. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al

X

89-4616-at80-b5ba7a5fde19

objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Cuarta. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

Javier May Rodríguez

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

María Alejandra Carreón Capuchino

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Ramiro López Obrador Secretario de Gobierno

Secretario de Administración y Finanzas

Patricia Iparrea Sánchez Secretaria de Educación

Jesús Mahuel Árgáez de los Santos Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

# ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

# TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

# 1) Aportación Federal

Educación Secretario de Educación Pública

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO **ENERO-DICIEMBRE DE 2025)** 

		1			1				T		T	1	1	1	1	1			_	*		1	1	6	2	2	7/	1 6	5	5
Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para servícios personales	469,931,50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469.931,50	469,931.50	469,931,50	469,931,50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50
Costo colectivo de plazas 20 hrs.	268,532,50	268,532,50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268.532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532,50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	201.399.00	201,399,00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201.399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399,00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201.399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00
Profesor de asignatura C 20 hrs.	134,266,25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134.266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266,25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25
Profesor de asignatura C30 hrs.	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00
PERÍODO	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	50%	50%	50%	909	50%	20%	20%	20%	50%
AÑO DE CREACIÓN	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014
2.E	3	es .	3	3	e e	3	8	m	8	3	3	က	င	e	က	8	в	en .	3	8	8	ဗ	3	3	3	e	т	ဇ	8	3
LOCALIDAD	EJIDO EL CAPULÍN	EJIDO TARIMAS (EMILIANO ZAPATA)	RA RIBERA ALTA 3a SECCIÓN	EJIDO LA CANDELARIA	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 1a SECCIÓN	RA ZAPOTAL 1a SECCIÓN	RA CORRAULLO 1a. SECCIÓN (NOPALAPA)	RA SANTA ROSA 2a. SECCIÓN (ESTACIÓN POANÁ)	EJIDO ARCADIO ZENTELLA	SUEÑOS DE ORO	COL. LA CUCHILLA	EJIDO LEONA VICARIO	EJIDO MISSICAB (LA PITA)	MIXTECA 2DA SECCIÓN	EJIDO COCOYOL (SOCIALISTA)	RA. HUASTECA 1A. SECCIÓN	RA.AZTLAN 4A SECCIÓN (CORCHO Y CHILAPILLA)	ARROYO HONDO 1RA SECCIÓN (EL GUÁCIMO)	COL. EL DORADO	COL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA	EJIDO PASO DE LA MINA 2A. SECCIÓN (BARRIAL)	PICO DE ORO 1A. SECCIÓN	CHICHONAL 1A. SECCIÓN	EJIDO GUANAL 2DA.	POBLADO AQUILÉS SERDÁN 1A. SECCIÓN	VICTOR FERNÁNDEZ MANERO 24. SECCIÓN	TIERRA ADENTRO 1A. SECCIÓN	LA GUAYABA (ALTO AMATITÁN)	POBLADO BOCA DE SAN ANTONIO
MUNICIPIO		BALANCÁN	CENTLA	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	JONUTA	MACUSPANA	TACOTALPA	TEAPA	TENOSIQUE	BALANCÁN	BALANCÁN	BALANCÁN	CENTLA	CENTRO	CENTRO	CENTRO	COMALCALCO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	JALAPA	JALAPA	JALAPA	JALAPA	JALPA DE MÉNDEZ T	JONUTA	JONUTA
ESTADO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO
WUM	-	2	3	4	S	9	7	60	6	10	11	12	13	14	15	1	17	82	19	Ž	24	22	23	724	25	3e	27	28	59	30

Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para servicios personales	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50
Costo colectivo de plazas 20 hrs.	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00
Profesor de asignatura C 20 hrs.	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25
Profesor de asignatura C 30 hrs.	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00
РЕЯЙОВО	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	5	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	50%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	%09	20%	20%
FINANCIAMIENTO F	20%	%05	%09	20%	20%	20%	%09	20%	20%	%09	%05	%09	20%	20%	20%	20%	20%	20%	%09	20%
ANO DE CREACION	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
Z.E	ю	3	3	3	3	3	8	3	3	3	e	3	е	3	8	8	3	3	е	3
LOCALIDAD	GREGORIO MENDEZ 2A. SECCIÓN (PATASTAL)	UNIÓN Y LIBERTAD	RA. CANTEMOC 1A. SECCIÓN	RA. TECOLUTA 1A. SECCIÓN	AQUILÉS SERDÁN	RA. POTRERITO	POCHITOCAL 3RA. SECCIÓN	PUYACATENGO 2A. SECCIÓN	POBLADO BOCA DEL CERRO	POBLADO USUMACINTA	RA. ENCRUCIJADA 5A SECCIÓN	EJ. NUEVO CENTLA	RA. BARRANCAS Y AMATE 3A SECCIÓN	RA. LA VUELTA (EJ. LA JAGUA)	RA. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	RA. LA PIEDRA 3A SECCIÓN	POB. JOSÉ MA. PINO SUAREZ	PUXCATAN	EJ. HERMENEGILDO GALEANA 3A SECCIÓN	POB. GUAYACAN
MUNICIPIO	MACUSPANA	MACUSPANA	NACAJUCA	NACAJUCA	PARAISO	PARAISO	TACOTALPA	TACOTALPA	TENOSIQUE	TENOSIQUE	CÁRDENAS	CENTLA	CENTRO	CENTRO	COMALCALCO	CONDUACAN	JONUTA	TACOTALPA	TEAPA	TENOSIQUE
ESTADO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO
NUM	31	32	33	34	35	36	37	88	39	40	41	45	43	44	45	46	47	48	49	90

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
  - ISR Aguinaldo Aguipaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
  - Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios Seguridad social
  - Sistema de ahorro para el retiro Subcuenta de vivienda
    - Seguro institucional y
      - Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2025)

550cfa716-5188-4616-af80-b5ba7a5fde19

ABRIL	1,989,297.00	31,250.00	1,958,047.00					
MARZO	1,989,297.00	31,250.00	1,958,047,00					
FEBRERO	1,989,297.00	31,250.00	1,358,047.00					
ENERO	1,989,297.00	31,250.00	1,556,047.00					
ESTADO	TABASCO	Gastos de Operación					()	}

23,871,575.00 375,000.00 23,496,575.00

2,983,956.50 46,875.00 2,937,081.50

2,983,945.50 46,875.00 2,937,070.50

1,989,297.00 31,250.00 1,958,047.00

1,989,297.00 31,250.00 1,958,047.00

1,989,297.00 31,250.00 1,958,047.00

1,989,297.00 31,250.00 1,958,047.00

1,989,297.00 31,250.00 1,958,047.00

TOTAL

NOVIEMBRE

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

1) Aportación Estatal

Educación Secretario de Educación Pública

MUNICIPIO	LOCALIDAD	2.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura C 30 hrs.	Profesor de asignatura C 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de gastos de operación (Cap
EJIDO EL	EJIDO EL CAPULÍN	3	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
EJIDO T (EMIL ZAP	EJIDO TARIMAS (EMILIANO ZAPATA)	m	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
RA RIBI 3a SE	RA RIBERA ALTA 3a SECCIÓN	3	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
CANIC	EJIDO LA CANDELARIA	3	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
JOSÉ I SUJ SE SE	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 1a SECCIÓN	е	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
RAZ	RA ZAPOTAL 1a SECCIÓN	3	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
RA C 1a.	RA CORRALILLO 1a, SECCIÓN (NOPALAPA)	e e	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532,50	469,931.50	7,500.00
RA S	RA SANTA ROSA 2a. SECCIÓN (ESTACIÓN POANÁ)	т	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532,50	469,931.50	7,500.00
EJIC	EJIDO ARCADIO ZENTELLA	8	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
SUE	SUEÑOS DE ORO	3	2015	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
COL	COL. LA CUCHILLA	3	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
ъ	EJIDO LEONA VICARIO		2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
EJIE	EJIDO MISSICAB (LA PITA)	8	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399,00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
₹	MIXTECA 2DA SECCIÓN	ဇ	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
30	EJIDO COCOYOL (SOCIALISTA)	3	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
A.	RA. HUASTECA 1A. SECCIÓN	3	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
æ -0	RA.AZTLAN 4A SECCIÓN (CORCHO Y CHILAPILLA)	က	2014	50%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399,00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
HA 1	ARROYO HONDO 1RA SECCIÓN (EL GUÁCIMO)	8	2014	50%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
8	COL. EL DORADO	3	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
8	COL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	es .	2014	20%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
3	EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA	င	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
2₹	EJIDO PASO DE LA MINA 2A. SECCIÓN (BARRIAL)	ε	2014	50%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
ď	PICO DE ORO 1A. SECCIÓN	8	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
Ö	CHICHONAL 1A. SECCIÓN	ဇ	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
3	EJIDO GUANAL 2DA.	ဇ	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
AQUI 1A	POBLADO AQUILÉS SERDÁN 1A. SECCIÓN	Е	2014	50%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
ĽΣ	VICTOR FERNÁNDEZ MANERO 24. SECCIÓN	ε	2014	50%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532,50	469,931.50	7,500.00
TE -	TIERRA ADENTRO 1A. SECCIÓN	က	2014	50%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
P.F.	LA GUAYABA (ALTO AMATITAN)	8	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
POBL DE SA	POBLADO BOCA DE SAN ANTONIO	3	2014	20%	20%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
	A A STATE OF THE PARTY OF THE P		- Announce and a superior of the superior and a sup	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O			-						

16012025143849

Página 12 de 16

	·					,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			,	,		,			_					
7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	0.0000000000000000000000000000000000000
469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	469,931.50	
268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	268,532.50	
201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	
134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	134,266.25	
201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	201,399.00	
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	477,431.50	23,871,575.00
20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	%09	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
20%	20%	9609	90%	20%	20%	20%	20%	909	20%	9099	%09	20%	%09	20%	20%	20%	20%	90%	20%	
2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	
e	8	е	е	8	3	က	က	e	ဇ	3	8	ဇ	ю	3	3	3	3	က	3	
GREGORIO MENDEZ 2A. SECCIÓN (PATASTAL)	UNIÓN Y LIBERTAD	RA. CANTEMOC 1A. SECCIÓN	RA. TECOLUTA 1A. SECCIÓN	AQUILÉS SERDÁN	RA. POTRERITO	POCHITOCAL 3RA. SECCIÓN	PUYACATENGO 2A. SECCIÓN	POBLADO BOCA DEL CERRO	POBLADO USUMACINTA	RA. ENCRUCIJADA 5A SECCIÓN	EJ. NUEVO CENTLA	RA. BARRANCAS Y AMATE 3A SECCIÓN	RA. LA VUELTA (EJ. LA JAGUA)	RA. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	RA. LA PIEDRA 3A SECCIÓN	POB. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	PUXCATAN	EJ. HERMENEGILDO GALEANA 3A SECCIÓN	POB. GUAYACAN	
MACUSPANA	MACUSPANA	NACAJUCA	NACAJUCA	PARAISO	PARAISO	TACOTALPA	TACOTALPA	TENOSIQUE	TENOSIQUE	CÁRDENAS	CENTLA	CENTRO	CENTRO	COMALCALCO	CONDUACAN	JONUTA	TACOTALPA	TEAPA	TENOSIQUE	
TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	
	TABASCO         MACUSPANA         ARRINDEZ A. SECCIÓN         3 2014         50%         477.431.50         12         201.399.00         134.286.25         201.399.00         288.592.50         469.801.50	TABASCO   MACUSPANA   AGENCAPANA   AGENCAP	TABASCO   MACUSPANA   MERCADA   STATESTALL   MACUSPANA   MERCADA   STATESTALL   STATESTALL   STATESTALL   STATESTALL   STATE   STATESTALL   STATES	TABASCO   MACUSPANA   MENGEZA SECCION   ANACUSPANA   MENGEZA SECCION   TABASCO   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUSPANA   MACUNDAN   MACUNDA	TABASCO   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   ALCADAL   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   ALCADAL   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   ALCADAL   ALCA	TABASCO   MACUSPANA   MENDEZA SECTION   ALCOHOLAR AND MACUSPANA   MINION   MACUSPANA   MINION   MACUSPANA   MINION   MACUSPANA   MINION   MACUSPANA   MACUSPANA	TABASCO   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   ACCURPANA   MENDEZA SECCION   ACCURPANA   MENDEZA SECCION   ACCURPANA   MENDEZA SECCION   ACCURPANA   ACCURP	TABASCO   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   MACUSPANA   MACUSPANA   MENDEZA SECCION   MACUSPANA   MACUNDA   MACUSPANA   MACUNDA   MACUND	TABASCO   MACUSPANA   MENDEZA, SECCION   ANGANIES PARA   MENDEZA, SECCION   ANGANIES PARA   ANGANIES PARA	TABASCO   MACUSPANA   GREGORIA   AND CALLER TABASCO   MACUSPANA   AND CALLER TABASCO   MACUSPANA   LIBERTAND   AND CALLER TABASCO   MACUSPANA   LIBERTAND   AND CALLER TOWN   AND CALLER TABASCO   MACUSPANA   M	TABASCO         MACUSPANA         GREGORAN         3014         S014         S076         477,43150         12         201,389.00         194,266.25         201,389.00         268,522.50         469,381.50           TABASCO         MACUSPANA         LUMONZA         3014         S076         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,266.25         201,389.00         286,522.50         469,381.50           TABASCO         NACAUCA         ARACINICAL         ARACINICAL         3014         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,266.25         201,389.00         286,522.50         469,381.50           TABASCO         NACAUCA         ARACINICAL         ARACINICAL         30         2014         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,266.25         201,389.00         286,522.50         469,381.50           TABASCO         PARASCO         PARASCO         PARASCO         ARACINICAL/ARACAAA         3014         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,266.25         469,381.50         489,381.50           TABASCO         PARASCO         PARASCO         TACOTAL/A         PARACAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA	TABASCO         MACUSPANA         AGRECORAL         301         301         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,286.25         201,389.00         286,522.50         469,581.50           TABASCO         MACUSPANA         UMAONA         ACAMERANA         2014         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,286.25         201,389.00         286,522.50         469,581.50           TABASCO         MACUSPANA         UMAONA         ACAMERANA         3014         50%         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,286.25         201,389.00         286,522.50         469,581.50           TABASCO         MACULCA         ACAMERANA         3014         50%         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,286.25         201,389.00         286,522.50         469,581.50           TABASCO         MACULCA         ARA DITERRITY         30         2014         50%         50%         477,431.50         12         201,389.00         134,286.25         201,389.00         286,522.50         469,581.50         469,581.50           TABASCO         MACONILA         ARA DICALLA         301         2014         50%         477,431.50         12         201,389	TABASCO   MACUSPANA   GRECORIA   MICHOSPANA   MICHOSPAN	TABASCO   MACUISPAN   SIGNICATION   MACUISPAN   SIGNICATION   SIGNICAT	TABASCO   MACUISMAN   GIRCOMO   MACUISMAN   MACUISMA	TABASCO   WACLIGRAMA   MACLIGRAMA   WACLIGRAMA   WACLIG	TABAGO   MACISPANA   GREGORA   STATE   STATE	TAMASCO   WACLISPANA   SECCEDAR A LINE AND	TAMASCO   WACLIGNAM   WACLIG	Trianacco   Mocission   Moci

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
  - Aguinaldo
     ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad Despensa
- Seguridad social

Pagos de días de descanso obligatorios

- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
  - Seguro institucional y
- Seguro de retiro

# Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2025)

ESTADO		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OIND	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
TABASCO	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	1,989,297.00	2.983,945.50	2,983,956.50	23,871,575.00
Gastos de Operació	u	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	46.875.00	46,875.00	375,000.00
Servicios personal	es 1	1,958,047.00	1,958,047.00	1,958,047.00	1,958,047.00	1,958,047.00	1.958.047.00	1.958.047.00	1.958.047.00	2.937.070.50	2.937.081.50	23.496.575.00

of the

Página 14 de 16

Educación

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Panesifio y Administración Dirección de Subaldos y Presupuesto de Panesies y 0.055

# TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Javier May Rodriguez Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Tabasco

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Bamiro López Obrador Secretario de Gobierno

Julian Enrique Romero Oropeza Secretario de Administración y Finanzas

> Patricia Iparrea Sanchez Secretaria de Educación

Jesús Manuel Argáez de los Santos Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

Educación

Número de plantales en la Entidad

# ANEXO"B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Costinación Sestrela de Pareación y Administración Dirección de Subádos y Presupuesto de Planteies y 0.025

# TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

# Telebachillerato Comunitario del Estado de Tabasco

Analítico de plazas

Numero de planteles el	i ia Elitiuau	90	
Name and Address of the Owner, which we have the			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "C" (20 HORAS)	20	3	2	22,377.71	268,532.50	100
PROF DE ASIG "C" (30 HORAS)	30	3	1	33,566.50	402,798.00	50

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de
Tabasco

José Ramiro López Obrador Secretario de Gobierno

dulián Enrique Romero Oropeza Secretario de Administración y Finanzas

> Patricia Iparrea Sánchez Secretaria de Educación

Jesús Manuel Argáez de los Santos Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.